Candelaria (Valle del Cauca), julio 23 de 2024.

Señores:
GAL SUMINISTROS Y ALGO MÁS S.A.S.
NIT: 901.017.721-5
Dirección: CALLE 4 No. 6B-25
E-mail: galsuministros.2016.sas@gmail.com
Teléfono móvil: (+57) 3103955877.
Candelaria– Valle del Cauca.

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA CORRESPONDIENTE A LA INVITACIÓN PÚBLICA No. MDC-SDA-MC-004-2024.

Cordial saludo,

En atención al resultado de la evaluación dentro de la Invitación Pública No. **MDC-SDA-MC-004-2024**, cuyo objeto es: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA**, me complace informar que la Alcaldía del Municipio de Candelaria (Valle del Cauca), acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **GAL SUMINISTROS Y ALGO MÁS S.A.S,** identificada con **NIT. 901.017.721-5**, representada legalmente por **GUSTAVO ADOLFO LOZANO DIAZ, identificado con C.C. No. 94.411.691 de Cali – Valle del Cauca.**

Por lo anterior, y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se informa que esta comunicación junto con su propuesta, para todos los efectos se considera el contrato celebrado.

CONTRATO No.	**203-11-06-001**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE**
CONTRATISTA:	**GAL SUMINISTROS Y ALGO MÁS S.A.S**
IDENTIDAD:	**NIT: 901.017.721-5**
CLÁUSULAS:	
1) OBJETO:	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA.**
2) PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, hasta el 20 de diciembre del 2024.
3) OBLIGACIONES:	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El proponente debe tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, debe cumplir mínimo con las siguientes

actividades:

1. Presentar el cronograma de trabajo para revisión y aprobación del supervisor, en el cual se detallará el mantenimiento preventivo a cada uno de los equipos durante la duración del contrato, los cuales deberán estar direccionados a reducir costos y tiempos empleados en el mantenimiento correctivo.

2. Garantizar que el servicio de mantenimiento preventivo tenga una efectividad máxima que permita que el próximo mantenimiento sea realizado con la periodicidad de acuerdo con el cronograma establecido.

3. Ejecutar el cronograma de los mantenimientos preventivos con el criterio de corregir la causa de la falla.

4. Reportar dentro del cronograma el estado de los equipos de los aires acondicionados.

5. Desinstalación de los equipos de aires acondicionados que se reportaron para dar de baja.

6. Prestar el servicio de mantenimiento correctivo de manera oportuna, el mismo día que sea detectada la falla de los equipos.

7. Realizar el mantenimiento y reparación de los equipos, el suministro de partes, capacitores, cambio de ductería, cambio de tubería en general, cambios de rubatex en general, acometida eléctrica e instalación y montaje de los equipos de aire acondicionado.

8. Realizar las reubicaciones necesarias y puesta en marcha de los aires acondicionados con sus respectivas instalaciones y acometidas eléctricas, realización de regatas, suministro de canaletas y de obra blanca de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

9. Los repuestos a suministrar deberán ser nuevos, originales y garantizarse técnicamente por el período mínimo de un (1) año, contado a partir de la fecha de instalación.

10. El equipo objeto de mantenimiento correctivo deberá ser reparado y quedar en perfecto estado de funcionamiento, a más tardar, al día siguiente del llamado del recibo de la comunicación respectiva

11. El contratista debe contar con las herramientas, elementos y equipos para el mantenimiento que garanticen la idoneidad establecida para el servicio.

12. La prestación del servicio incluye el mantenimiento Preventivo y Correctivo de todas las instalaciones necesarias para el normal funcionamiento de los equipos, incluida la alimentación eléctrica desde

las acometidas e instalación.

13. Asumir los gastos por el transporte de los bienes objeto del contrato y responder por cualquier riesgo inherente al transporte, hasta la instalación y entrega de los bienes.

14. El servicio de mantenimiento deberá realizarse sobre el conjunto de elementos que integren los equipos para su correcto funcionamiento, los cuales deberán recibir todos los controles necesarios, realizados con la frecuencia y especificaciones técnicas indicadas, para garantizar su perfecto funcionamiento a lo largo del tiempo; el mantenimiento deberá asegurar el normal funcionamiento, minimizando la ocurrencia de fallas, desperfectos y/o accidentes.

15. El contratista debe incluir en el valor a cotizar de los mantenimientos, todos los elementos consumibles, materiales, repuestos fungibles o menores necesarios para el mantenimiento, así como la mano de obra que sea necesaria para el correcto funcionamiento de los equipos.

16. Durante cada mantenimiento preventivo y servicios se deben realizar todos los trabajos, verificaciones, reparaciones, ajustes, regulaciones y controles necesarios según los procedimientos indicados para asegurar el normal funcionamiento de los equipos y de todas sus partes; así mismo el contratista deberá entregar informe del estado que deja el equipo luego de realizado el mantenimiento (generar hoja de vida del equipo, la cual deberá contener toda la información técnica del mismo y el estado en que queda posterior al mantenimiento).

17. En caso de que se autorice la realización del mantenimiento correctivo por el supervisor del contrato, o por quién él designe, se deberá prestar el servicio en sitio y deberá incluir los repuestos y/o partes requeridos para dejar los equipos operativos. Si el equipo debe salir de las instalaciones, el contratista será responsable del mismo.

18. Informar oportunamente al supervisor del contrato los procesos de reparación de los equipos o de cambio de piezas, estos en ningún momento se deben hacer sin la debida autorización o visto bueno del supervisor del contrato.

19. Realizar las debidas señalizaciones y demarcación de zonas para las actividades, así como hacer uso de las herramientas y elementos de seguridad necesarios para el desempeño de las actividades.

20. Las superficies de las zonas donde se realicen labores de mantenimiento de equipos deberán quedar aseadas y libres de restos producidos por trabajos, manipulación, pisadas y/o basura producida por personal del contratista. La limpieza incluirá el consiguiente retiro

de restos y materiales y escombros generados por el contratista, de modo tal que no queden restos en el interior ni el exterior de las edificaciones.

21. El Contratista será responsable por su seguridad personal, la del personal a su cargo, de equipos y materiales.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARP- y de los Aportes Parafiscales – SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Además, deberá acreditar para cada uno de los desembolsos, que se encuentra al día en el pago de los citados aportes.

2. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley.

3. Responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad industrial en la ejecución de las labores de adecuación de las diferentes zonas en que se ejecutará el objeto contratado. El Municipio no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.

4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

5. Atender a las solicitudes que eleve el supervisor del contrato.

6. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.

7. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando hayan sido requeridas.

8. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuese el caso.

9. Informar oportunamente al municipio sobre eventualidad que pueda

surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.

10. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el supervisor del contrato y el municipio de Candelaria.
11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

12. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todo sus soportes y documentos necesarios para ellos, dentro de los plazos convenidos.

13. Realizar el cargue las cuentas de cobro en la plataforma SECOP II.

14. El contratista Persona natural o jurídica que cuente con personal a cargo deberá aplicar el cinco (5%) de los bienes o servicios que cumplan con los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015, adicionando por el articulo 3 decreto 1860.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

FICHA TÉCNICA # 1

ITEM	SERVICIO	CANTIDAD DE MANTENIMIENTOS
1	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 9000 BTU R22 V220	1
2	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 12000 BTU R22 V220	1
3	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 12000 BTU R22 V220	1
4	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 12000 BTU R22 V220	1
5	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 12000 BTU R22 V220	1
6	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 12000 BTU R22 V220	1

7	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 12000 BTU R410 V220	1
8	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 12000 BTU R410 V220	1
9	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 12000 BTU R410 V220	1
10	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 12000 BTU R410 V220	1
11	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 12000 BTU R410 V220	1
12	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 12000 BTU R410 V220	1
13	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 12000 BTU R410 V220	1
14	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 18000 BTU R22 V220	1
15	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 18000 BTU R22 V220	1
16	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 18000 BTU R410 V220	1
17	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 18000 BTU R410 V220	1
18	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 18000 BTU R410 V220	1
19	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 18000 BTU R410	1

	V220	
20	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 18000 BTU R410 V220	1
21	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 18000 BTU R410 V220	1
22	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 18000 BTU R410 V220	1
23	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 18000 BTU R410 V220	1
24	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 18000 BTU R410 V220	1
25	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 18000 BTU R410 V220	1
26	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 18000 BTU R410 V220	1
27	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 18000 BTU R410 V220	1
28	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 18000 BTU R410 V220	1
29	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 24000 BTU R410 V220	1
30	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 36000 BTU R410 V220	1
31	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 36000 BTU R410 V220	1

32	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 36000 BTU R410 V220	1
33	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO DE 36000 BTU R410 V220	1
34	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO DE 36000 BTU R410 V220	1
35	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO DE 36000 BTU R410 V220	1
36	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO DE 36000 BTU R410 V220	1
37	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO DE 36000 BTU R410 V220	1
38	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO DE 48000 BTU R22 V220	1
39	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO DE 48000 BTU R410 V220	1
40	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO DE 48000 BTU R410 V220	1
41	A UN (1) AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO DE 60000 BTU R410 V220	1
42	CORRECCIÓN DE FUGAS	1
43	MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS, CAMBIO DE MOTOR ELÉCTRICO CONDENSADORA	1
44	CAMBIO DE MOTOR ELÉCTRICO EVAPORADORA	1
45	CAMBIO DE ASPAS CONDENSADORA	1

46	CAMBIO DE BLOWER EVAPORADORA	1
47	CAMBIO DE FILTROS PARA POLVO	1
48	CAMBIO CAPACITOR DE MARCHA VENTILADOR	1
49	CAMBIO CAPACITOR DE MARCHA COMPRESOR	1
50	CAMBIO DE FAN RELE	1
51	CAMBIO CABLEADO SISTEMA DE CONTROL	1
52	CAMBIO DE CONTACTOR ELÉCTRICO	1
53	LATONERIA Y PINTURA	1
54	CAMBIO DE TEMPORIZADOR	1
55	CAMBIO DE TERMOSTATO DE AMBIENTE	1
56	CAMBIO DE AISLANTE TÉRMICO RUBATEX	1
57	CAMBIO DE TUBERÍAS DE COBRE	1
58	CORRECCIÓN FUGA DE DRENAJE	1
59	DESINSTALACION AIRES ACONDICIONADOS	1
60	INSTALACIÓN AIRES ACONDICIONADOS	1

MANTENIMIENTO PREVENTIVO
DESCRIPCIÓN Teniendo en cuenta que al iniciar el contrato se deberá realizar un mantenimiento preventivo a cada equipo de climatización instalado que esté en funcionamiento, y que durante el tiempo de ejecución el contratista deberá ejecutar las solicitudes que le requiera la supervisión; cada rutina de mantenimiento como mínimo dejará evidencia de las siguientes actividades que a continuación se describen:
REALIZAR) MANTENIMIENTOS CONTINUOS PREVENTIVOS A CADA UNO DE LOS CUARENTA Y UN (41) AIRES ACONDICIONADOS EN EL PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

DESARME DEL EQUIPO, REVISIÓN Y LIMPIEZA GENERAL
DESINCRUSTACIÓN CON PRODUCTO QUÍMICO NO ÁCIDO AL EVAPORADOR
ENGRASE DE RODAMIENTO MOTOR ELÉCTRICO DE EVAPORADOR
VERIFICACIÓN Y AJUSTE DE CORREAS
LIMPIEZA CON PRODUCTO DIELÉCTRICO DE TARJETA ELECTRÓNICA Y CIRCUITO ELÉCTRICO DE EVAPORADOR
VERIFICACIÓN Y DESTAPE DESAGÜE Y LAVADA DE BLOWER EVAPORADORA
AJUSTE DE TERMINALES Y CONEXIONES ELÉCTRICAS DE EVAPORADORA
DESINCRUSTACIÓN CON PRODUCTO QUÍMICO NO ÁCIDO AL CONDENSADOR
ENGRASE DE RODAMIENTOS MOTOR ELÉCTRICO DE CONDENSADORA
LIMPIEZA CON PRODUCTO DIELÉCTRICO DE TABLERO DE CONTROL Y CIRCUITO ELÉCTRICO DE CONDENSADOR
TOMA DE LECTURAS DE PARÁMETROS ELÉCTRICOS Y PRESIONES DE REFRIGERANTE, REAJUSTE DE CARGA DE REFRIGERANTE SI ES NECESARIO, AJUSTE DE PARÁMETROS DE OPERACIÓN.
LIMPIEZA DE REJILLAS DE SUMINISTRO Y RETORNO DE AIRE
AJUSTE Y APRIETE DE CONTACTOS ELÉCTRICOS, CONEXIONES Y PRISIONEROS DE BLOWERS Y VENTILADORES
ARME DEL EQUIPO, LIMPIEZA DE CUARTOS DE EVAPORADORAS Y PUNTOS DE INSTALACIÓN PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO
REVISIÓN Y ADECUACIÓN DEL TABLERO DE CONTROL DE LOS AIRES ACONDICIONADOS CON SUS RESPECTIVAS ACOMETIDAS ELÉCTRICAS

MANTENIMIENTO CORRECTIVO
DESCRIPCIÓN
Para la ejecución de mantenimientos correctivos el contratista deberá tener en cuenta: • Documentar el diagnóstico técnico y la solución a la falla del equipo y remitir al supervisor. • El mantenimiento correctivo del equipo que lo requiera deberá realizarse a más tardar dentro de un (01) día hábil siguiente al recibo de la notificación al contratista.
BÚSQUEDA Y CORRECCIÓN DE FUGAS DE REFRIGERANTE
CAMBIO DE MOTOR ELÉCTRICO DE CONDENSADORA.
CAMBIO DE MOTOR ELÉCTRICO DE EVAPORADORA
CAMBIO DE ASPA DE CONDENSADORA
CAMBIO DE BLOWER DE EVAPORADORA
CAMBIO DE FILTROS PARA POLVO
CAMBIO DE CAPACITOR DE MARCHA DE VENTILADOR
CAMBIO DE CAPACITOR DE MARCHA COMPRESOR

	CAMBIO DE FAN RELÉ CAMBIO DE CABLEADO SISTEMA DE CONTROL INCLUYE TERMINALES Y AISLANTE TÉRMICO TIPO TERMOENCOGIBLE CAMBIO DE CONTACTOR ELÉCTRICO RUTINA MECÁNICA LATONERÍA Y PINTURA CAMBIO DE TEMPORIZADOR CAMBIO DE TERMOSTATO DE AMBIENTE RECARGA DE REFRIGERANTE DEL SISTEMA CAMBIO DE AISLANTE TÉRMICO TIPO RUBATEX 7/8 POR METROS CAMBIO DE TUBERÍAS DE COBRE SEGÚN REQUERIMIENTO CORRECCIÓN FUGA DE SISTEMA DE DRENAJE
4) VALOR:	El valor total del CONTRATO a celebrar se estima en la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($58.000.000),** teniendo en cuenta el análisis sobre las actividades requeridas para el cumplimiento del contrato, como también los valores que regularmente se cobran para este tipo de actuaciones, el cual afectará los rubros No. Rubro: 2.1.2.02.02.005.0.0.54632.07.01.001 – 1900 de la vigencia Fiscal 2024 y con descripción MATERIALES Y SUMINISTROS con destino a la SECRETARÍA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO. CDP No. 1107 del 01 de abril de 2024.
5) FORMA DE PAGO:	El municipio de Candelaria pagará al contratista en PAGOS PARCIALES/ CUOTAS de acuerdo con facturación presentada por el contratista A MONTO AGOTABLE, previa presentación del recibido a satisfacción del supervisor del contrato y pago o certificación con el sistema de seguridad social integral de estar al día.
6) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	En este contrato se entienden y quedan pactadas las cláusulas excepcionales, tales como la dirección, control y vigilancia en la ejecución del contrato, declarar la caducidad del contrato, la interpretación, modificación y terminación unilateral previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
7) SUSPENSION DEL CONTRATO:	El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por las partes en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollan tendientes a superar el motivo de suspensión.

	Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: *(i) Por el término que dure la situación configura la circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito.* *(ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión.* La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indique los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse costos al CONTRATISTA producto de la suspensión, el CONTRATANTE deberá reconocerlos a efectos de llevar al CONTRATISTA a punto de no pérdida, siempre y cuando esté plenamente demostrado.
8) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El contrato también podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por acuerdo entre las partes. 2. Por vencimiento del plazo. 3. Por caso fortuito o fuerza mayor. 4. Por incumplimiento del contratista.
9) MULTAS:	EL MUNICIPIO DE CANDELARIA podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.4.2.2.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes eventos: a) por el incumplimiento parcial tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
10) CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar al MUNICIPIO a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La entidad contratante hará efectiva directamente la cláusula penal previo agotamiento del proceso establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

11) SUPERVISIÓN:	El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato por parte del supervisor Secretaria de Desarrollo Administrativo o quien haga sus veces, Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: a.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista: c) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) Comunicar al contratista las determinaciones que tome el MUNICIPIO, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del proyecto; f) Proyectar el acta de inicio, de terminación, liquidación y terminación del contrato para la suscripción del ordenador del gasto. g) Las demás obligaciones que se le asignen. **PARÁGRAFO. I.** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO II.** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito.
12) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Constituyen documentos del Contrato los siguientes: a) La propuesta del contratista. b) La justificación y conveniencia para contratar. c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. d) Hoja de vida del Contratista en el formato SIGEP II. e) Fotocopia de la cédula de ciudadanía. f) Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y de Policía. g) Copia de Nit y/o Rut según el caso. h) Fotocopia de la tarjeta o matricula profesional. I) Acreditación de la afiliación y/o pago del Sistema de Gestión de Seguridad Social y los demás documentos requeridos y/o expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.
13) DECLARACIONES:	Las partes contratantes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. Además, EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción de este contrato: 1. Que conoce,

	aporta y acepta los documentos del proceso de contratación. 2. Que tuvo la oportunidad para solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso contractual y que recibió de parte del MUNICIPIO, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes durante el trámite. 3. Que obra en su propio nombre y representación, además con plena capacidad para celebrar contratos y contraer obligaciones y en consecuencia se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra inmerso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidas en la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º, 9º y 10 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011. 5. Que se compromete a sujetarse y dar cumplimiento a los principios de transparencia y publicidad y a contribuir con la participación ciudadana, el control social y el control de las entidades estatales competentes. 6. Que se obliga a sujetarse y realizar la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de conformidad con lo señalado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, la Ley 2013 de 2019, El Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal. 7. Que se obliga a registrar de manera actualizada, con ocasión del presente contrato, en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), o herramientas que lo sustituyan, la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés, y cargar una copia digital de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de conformidad con la Ley 2013 de 2019. 8. Que está a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Para fiscales. 9. Que el valor del presente contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato y la tributación. 10. Que los bienes que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
14) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.
15) INDEMNIDAD:	EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al Municipio de Candelaria con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus

	actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.
16) GARANTIAS:	Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015,«Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación» El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del decreto. Por tanto, con sujeción a los términos del respectivo contrato deberá cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en los términos de la respectiva garantía. De acuerdo con lo anterior se determina que el respectivo Decreto exige los amparos que deben expedir los contratistas para cubrir los eventos que se pueden generar en las diferentes actividades de la ejecución de un contrato, que se constituye en requisito para la legalización de estos. El contratista se compromete a constituir a favor del Municipio de Candelaria, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con las previsiones normativas establecidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: i) Contrato de seguro contenido en una Póliza; ii) Patrimonio Autónomo; iii) Garantía bancaria , que ampare: El tomador, debe ser únicamente el Contratista; los asegurados deben ser el Contratista y el Municipio de Candelaria; y, los beneficiarios deben ser terceros afectados y el Municipio de Candelaria. **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, comprende además el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato garantizado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surja con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del

	contrato o la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las acondiciones pactadas en el contrato. El valor y la vigencia de esta garantía se determinarán en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en cada contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **GARANTÍA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un monto equivalente a doscientos (200) SMLV, con una vigencia igual o superior al plazo de ejecución del contrato. Con ocasión de la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración pública, por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.
17) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Municipio de Candelaria en la calle 9 No. 7-69, teléfono 2646344 y correo electrónico desarrolloadministrativo@candelaria-valle.gov.co El contratista: **GAL SUMINISTROS Y ALGO MÁS S.A.S.** Dirección: CALLE 4 No. 6B-25, E-mail: galsuministros.2016.sas@gmail.com Teléfono móvil: (+57) 3103955877.

1☐ Lista de artículos — Incluya el precio como lo indica la Entidad Estatal

Precio total estimado: 58.000.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio total estimado
1	72101511	CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA **Mis observaciones:** SE ACLARA QUE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ES DE 58.000.000 MONTO AGOTABLE. ESPECIFICACIONES COMO LO INDICA LA FICHA TECNICA. DILIGENCIAR ANEXO No. 0 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.	1.00	Naciones Unidas	58.000.000,00	58.000.000,00

Elaboró: Juan Camilo Cardona Macca – Profesional de Apoyo JC

Revisó y aprobó: Francia Elena Rivera Pizarro – Directora de la Dirección Administrativa Jurídica